PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 305/18

Caacupé, 29 de mayo de 2.018.-

VISTO: el Acta Nº 18 de fecha 29 de mayo de 2018, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el **Expediente N° 10, PAC/ID N° 343776 "ADQUISICIÓN DE APARATOS DE FAX"**, según Informe de Comité de Evaluación N° 06/2018 de fecha 23/05/2018, en el punto **N° 1 "APERTURA DE SOBRES":** en la Sala de Reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas según Acta N° 07/2018 de fecha 25/04/2018; cabe destacar que el sistema de adjudicación es por TOTAL, habiéndose presentado las siguientes empresas: RM ASOCIADOS DE JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA Y FONOLUZ S.A.; no se ha realizado ninguna observación en el acto de apertura.- - - - - - - - - - -

Que, en el punto **N° 2 "DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL",** se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme la tabla. Por Nota C.E. Nº 20/2018 de fecha 17/05/2018 se le solicitó a la empresa RM ASOCIADOS DE JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA una aclaratoria sobre el formulario Nº 3 y Nº 4; la empresa responde en tiempo y forma. La oferta de la empresa FONOLUZ S.A., cumple con la presentación de los documentos sustanciales requeridos en el PBC. En referencia a la Resolución DNCP Nº 3726/2014, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "activo", dando cumplimiento a dicha disposición. - - - - - - - - - - - - - - -

Que, en el punto **N° 3 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS",** se deja constancia de que las ofertas no presentan errores aritméticos. -

Que, en el punto **N° 4 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS":** El Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por las empresas RM ASOCIADOS DE JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA Y FONOLUZ S.A. **a) Capacidad Legal:** Por Memorándum C.E. Nº 16/2018 de fecha 07/05/2018 se ha solicitado informe a la Sección de Tesorería a los efectos de realizar la verificación en el SINARH de los representantes legales de las empresas oferentes. Por Memorándum Nº 76/2018 de fecha 09/05/2018, la Sección Tesorería remite el informe; a criterio de este Comité de Evaluación las empresas RM ASOCIADOS DE JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA Y FONOLUZ S.A. se encuentran totalmente habilitados para contratar. **b) Análisis de los Precios Ofertados:** Conforme a la Resolución DNCP Nº 411/2018 se analizan los precios ofertados con el precio referencial, en donde se considera: Variación por encima del 20 % del precio referencial, Variación por debajo del 30% del precio referencia; se selecciona provisoriamente la oferta de la Empresa FONOLUZ S.A. por presentar la oferta más baja; se constata que el precio ofertado se encuentra dentro del rango referido en dicha Resolución por lo tanto es de ejecución posible. **c) Capacidad Financiera:** NO APLICA. **d) Capacidad Técnica:** NO APLICA. **e) Experiencia:** La empresa FONOLUZ S.A., cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a la Experiencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

Disponibilidad Presupuestaria y de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa al presente por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03;- - - -